



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

RESOLUCIÓN No **000423**

de 2022

( 26 DIC 2022 )

"POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y**

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece lo siguiente:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa lo siguiente:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa."*

Que, el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2023 asciende a la suma de **UN BILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS** (\$ 1.082.105.717.907) de acuerdo con lo aprobado en la Ordenanza No. 00012 del 16 de diciembre de 2022 por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander.

Que, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual para la vigencia 2023 en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000,00).

Que, de acuerdo a lo anterior, el valor del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2023 expresado en salarios mínimos es de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. (932.849).

Que, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece:

*"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales."

Q



RESOLUCIÓN No 000423 de 2022

( 26 DIC 2022 )

"POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto".

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos en la Gobernación de Norte de Santander para la vigencia fiscal 2023 de la siguiente manera:

**MÍNIMA CUANTÍA:** Será de mínima cuantía la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 98.600.000,00).

**MENOR CUANTÍA:** Será de menor cuantía la contratación cuyo valor sea superior a NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 98.600.000,00) y menor o igual a NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 986.000.000,00).

**MAYOR CUANTÍA:** Será de mayor cuantía la contratación cuyo valor sea superior a NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 986.000.000,00).

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir del primero (1ro) de enero de 2023.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

26 DIC 2022

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
**GOBERNADOR**

Proyectó: Luis Alberto Gómez Angulo – Asesor Cod. 105 Grado 12. ✓  
Revisó: Ana Milena Duplat Hernández – Asesora Externa  
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo ✓  
Aprobó: Edna Carolina Joya Núñez – Secretaria General ✓